

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D. C., veinticuatro (24) de junio de dos mil veintidós (2022)

ACCIÓN:	TUTELA
PROCESO N°.	11001-33-42-055-2022-00257-00
ACCIONANTE:	GERMÁN ALBERTO ACERO PUERTO
ACCIONADA:	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES
VINCULADAS:	FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS - COLFONDOS y FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS - PORVENIR S.A.
ASUNTO:	AUTO ADMITE

Por reunirse los requisitos legales establecidos en los Decretos 2591 de 1991 y 1983 de 2017, en la acción de tutela instaurada por el señor Germán Alberto Acero Puerto, identificado con cédula de ciudadanía N°. 79.301.241, en nombre propio, en contra de COLPENSIONES; al considerar vulnerados sus derechos fundamentales, de: seguridad social; se admitirá la presente acción de tutela.

De otra parte, en atención a las implicaciones que pueden tener las órdenes que se den en el fallo, se ordenará vincular al Fondo de Pensiones y Cesantías - COLFONDOS y a la AFP PORVENIR S. A.

Por lo anterior, el despacho **dispone**:

PRIMERO.- ADMITIR la solicitud de tutela presentada por el señor Germán Alberto Acero Puerto, identificado con cédula de ciudadanía N°. 79.301.241, en contra de Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES.

SEGUNDO.- VINCULAR al Fondo de Pensiones y Cesantías - COLFONDOS y a la AFP PORVENIR S. A., de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

TERCERO.- Por la secretaría del juzgado, **NOTIFICAR** por el medio más expedito, con entrega de copia de la demanda y sus anexos, al presidente de COLPENSIONES, Doctor Juan Miguel Villa o quien haga sus veces, al Director de Historia Laboral de la citada entidad, Doctor Cesar Alberto Méndez Heredia o quien haga sus veces, a la presidenta de COLFONDOS, Doctora Marcela Giraldo García o quien haga sus veces, y al presidente de PORVENIR S.A., Doctor Miguel Largacha Martínez o quien haga sus veces.

CUARTO.- Por la secretaría del juzgado, **REQUERIR** a las accionadas para que en el término de **DOS (2) DÍAS**, contados a partir de la notificación del presente auto, **INFORMEN** a este juzgado sobre los hechos constitutivos de la acción, y alleguen los documentos pertinentes en ejercicio de su derecho de defensa y contradicción, según lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991. **ADVERTIR** que, de no dar respuesta se dará aplicación al artículo 20 del citado decreto.

QUINTO.- Por la secretaría del juzgado, **REQUERIR** al señor Germán Alberto Acero Puerto, para que en el término de un (1) día, contado a partir de la notificación del

presente auto, remita a este juzgado: *i.*) declaración bajo juramento en la que indique si ha presentado otras acciones de tutela, referentes a los mismos hechos, derechos y pretensiones, y *ii.*) copia de su documento de identidad.

SEXTO.- ORDENAR a COLPENSIONES, COLFONDOS y PORVENIR S.A., que **INFORMEN** a este despacho, si se les ha notificado otra(s) acción(s) de tutela, por los mismos hechos, derechos, pretensiones y accionante; en cuyo caso remitir en el término de dos (2) días, al correo: jadmin55bta@notificacionesrj.gov.co toda la información al respecto.

SÉPTIMO.- Por la secretaría del juzgado, **NOTIFICAR** por el medio más expedito a la Parte Actora y a la Agente Del Ministerio Público Delegada ante este despacho judicial.

OCTAVO.- INCORPORAR y OTORGAR valor probatorio a los documentos adosados al escrito petitorio de tutela, obrantes en medio digital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Luis Eduardo Guerrero Torres
Juez
Juzgado Administrativo
055
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **367cc7a450921834fe38f8498d3e37c47664f94343d76240da7aa67e5f7a3793**

Documento generado en 24/06/2022 04:35:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>